



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA JACQUELINE ALFARO CEA

DECRETO N° 2067

Chillán Viejo, 27 de marzo de 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución exenta N° 37/VIII del 02 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba la continuidad del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El Decreto N° 461 del 11 de enero de 2012, que aprueba el Convenio de "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO".

3.- El Decreto N° 1640 del 13 de marzo de 2012, que aprueba modificación presupuestaria municipal

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios de;

- Doña Jacqueline Alfaro Cea.C.I. 10.624.844-3, Asistente Monitora.

2.-PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio.

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta N° 21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



FFV/PAQ/GGB/ALS/VCG/pcm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta Personal, Interesada, Remuneraciones, Centro de la Mujer.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 23 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **JACQUELINE ALFARO CEA**, la "Monitora", Rut: N° 10.624.844-3, domiciliada en calle Baquedano N° 1902, de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Jacqueline Alfaro Cea, en adelante la "Monitora", del Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de Chillán Viejo", se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 23 de marzo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril de 2012.

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Jaqueline Alfaro Cea previa presentación de boleta de honorarios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.520.000 incluido impuesto.

- a) Los últimos cinco días de marzo se le pagará la suma de \$1.140.000 (un millón ciento cuarenta mil pesos) incluido impuesto.
- b) Los últimos cinco días de abril, se le pagará la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) incluido impuesto.

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Jacqueline Alfaro Cea, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que el funcionario no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido que no se acogerá en el presente año a lo estipulado en la Ley 20.255 del año 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzará a exigir cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades previsionales

SEXTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Jaqueline Alfaro Cea, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12°, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y navidad

SEPTIMO: Doña Jacqueline Alfaro Cea, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero sí, al control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Jacqueline Alfaro Cea, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora de servicios



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JACQUELINE ALFARO CEA
C.I. 10.624.844-3
MONITORA



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)